



2. Despacho del Viceministro General

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,

Honorable Congresista
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Ciudad.



Radicado: 2-2023-007322
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023 17:29

Radicado entrada
No. Expediente 5608/2023/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para primer debate al Proyecto de Ley No. 221 de 2022 Cámara Por medio del cual se modifican parcialmente las leyes 1850 de 2017 y la Ley 1276 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Respetada Presidente:

De manera atenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ y en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal elevada por el Honorable Representante Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia propuesto para primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de carácter parlamentario, tiene por objeto “*garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, a través del recurso de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que se recauden en las entidades territoriales del orden nacional, destinados a los centros de bienestar, centros vida y granjas del adulto mayor*”².

En términos generales, la iniciativa busca financiar la creación, construcción, dotación y operación de granjas para adultos mayores con los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor. Para el efecto, el articulado propuesto modifica las destinaciones establecidas para la mencionada estampilla en la legislación vigente, con el fin de hacer efectivo los Centros de Bienestar del Anciano, a los Centros de Vida para la Tercera Edad y a las granjas para adultos mayores.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Artículo 1 del Proyecto de ley



Al respecto, debe tenerse en cuenta que la modificación de la destinación actual de la Estampilla puede generar la desfinanciación de compromisos adquiridos por parte de las entidades territoriales para la financiación de los Centros de Bienestar y Centros de Vida, afectando así la prestación de los servicios que actualmente ofrecen dichas entidades.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que se desee seguir adelante con el trámite que se está surtiendo con el proyecto de ley se sugiere modificar también el artículo 4 de la Ley 687 de 2001³, modificado por el artículo 5 de la Ley 1276 de 2009⁴, que establece la destinación del recaudo de la Estampilla.

De igual manera, resulta importante mencionar que actualmente cursa ante esta misma Comisión el Proyecto de ley No. 158 de 2022 Cámara⁵ que tiene como objetivo modificar la distribución de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, con el fin de aumentar el presupuesto de los centros de bienestar con los mismos recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, por lo que se sugiere armonizar estas iniciativas legislativas con el propósito de no generar antinomias.

Finalmente, respecto de las preocupaciones de que trata la iniciativa para la protección del adulto mayor, esta Cartera debe destacar que desde el plan del Gobierno nacional buscará realizar seguimiento y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez⁶. Adicionalmente, se mejorará el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS y reformará los programas de transferencias monetarias (Colombia Mayor) y de los subsidios al aporte a pensión, en aras de superar la dependencia económica de personas mayores⁷. De igual manera, el Gobierno buscará promover un nuevo modelo de protección económica para la vejez garantizando un enfoque de derechos y de diálogo social, para la garantía de una vida digna⁸.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita que se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de la responsabilidad fiscal vigente y política macroeconómica

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General

DAF/OAJ

Proyectó: Silvia Marcela Romero Mora

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia a: Dra. Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes

H.R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

³ Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones

⁴ A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

⁵ Por medio del cual se propende por la atención a largo plazo del adulto mayor aumentando el presupuesto de los centros de bienestar o centros de protección.

⁶ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf, página 69

⁷ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf, página 69

⁸ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf, página 69

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

+yQQ C9fc 17X1 nwp/ Yi0i 8UZG e80=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

